

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO  
INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DE PLANEAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA Nº 01/2015  
REORDENACIÓN DE PARCELAS EQUIPAMENTALES PARA COLEGIO PUBLICO LINEA 3C  
(EXPEDIENTE 1876/2016)**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumento de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de medio ambiente.

La Delegación Territorial es el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el art. 40.5.d de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

## 1. TRAMITACIÓN

Con fecha de 4 de febrero de 2016 tiene entrada en esta Delegación solicitud del Alcalde de Churriana de la Vega para el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la Innovación de planeamiento 01/2015 de reordenamiento de parcelas equipamentales para poder implantar un colegio público línea 3c. La documentación aportada consta de Documento Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico, en formato papel, con el contenido establecido en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Innovación propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; "...En todo caso,

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro de verificación: 8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/11



8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==

**se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria ... aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre**, que han de ser sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La documentación aportada con la solicitud de inicio se adecua a la información requerida en el art. 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el art. 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Consecuentemente, con fecha de 22 de febrero de 2016, esta Delegación Territorial emite Resolución de Admisión a trámite.

En aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, esta Delegación Territorial debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

## 2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y Documento Borrador de del Instrumento de Planeamiento, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, son las siguientes:

Consultas efectuadas	Fecha de las respuestas recibidas
D.T. de Educación	15-03-16
D.T. Salud	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	23/03/16 (están tramitando informe preceptivo)
Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Departamento de Vías Pecuarias	10-03-16
Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas	-
Ecologistas en Acción	-

Se adjunta copia de los informes recibidos.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

## 3. DOCUMENTO DE ALCANCE

El artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental define el documento de alcance como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico.

En atención a lo previsto en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y visto el contenido material del Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico recogido en el Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro de verificación: 8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/11



8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==

- a) **Ámbito de actuación del planeamiento.** Relaciones con otros planes y programas pertinentes, incluidos los de ámbito internacional, comunitario y nacional.
- b) **Exposición de los objetivos del planeamiento** (urbanísticos y ambientales).
- c) **Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.**
- d) **Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía.** Dotaciones de suelo.
- e) **Descripción de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la **alternativa cero**, entendida como la no realización del planeamiento.**

**2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:**

- a) **Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.**
- b) **Interacción del plan con zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.**
- c) **Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.**
- d) **Descripción de los usos actuales del suelo.**
- e) **Descripción de los aspectos socioeconómicos.**
- f) **Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.**
- g) **Identificación de afecciones a dominios públicos.**
- h) **Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación**
- i) **Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.**

**3. Identificación y valoración de impactos:**

- a) **Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.**
- b) **Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención a la población, la salud humana, el patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, los factores relacionados con el cambio climático, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/ accesibilidad funcional.**  
Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

**4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:**

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro de verificación: 8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ		FECHA	12/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==	PÁGINA	3/11
				
8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==				

- a) Medidas protectoras, correctoras y compensatorias, relativas al planeamiento propuesto.
  - b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad / accesibilidad funcional.
  - c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.
- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
  - b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.
6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:
- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
  - b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

Asimismo, analizado el expediente de referencia y la respuesta a las consultas efectuadas, el Estudio Ambiental Estratégico que se aporte con la Aprobación Inicial deberá las cuestiones que se exponen a continuación.

### 3.2. Planeamiento vigente

El planeamiento vigente en Churriana de la Vega se establece en el Anuncio de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada de 5 de marzo de 2013 y de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 13 de mayo de 2015, sobre subsanación del acuerdo de la anterior, en las que se procede a la aprobación del PGOU de Churriana de la Vega.

Dicho planeamiento fue sometido a evaluación ambiental, emitiéndose Informe de Valoración Ambiental sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Churriana de la Vega con fecha de 10 de noviembre de 2010. La Innovación deberá ser acorde a las condiciones establecidas en el anterior informe ambiental.

### 3.3. Actuaciones propuestas por el instrumento de planeamiento. Análisis de alternativas

La Innovación afecta a una superficie de suelo urbano consolidado de 15.085 m<sup>2</sup> y propone el reordenamiento de parcelas equipamentales para poder implantar un colegio público línea 3c. El documento expone que existen serios problemas de escolarización en el término municipal, debidos al aumento constante de la matrícula infantil, y que ha supuesto un déficit de aulas que se ha intentado solventar estableciendo aulas prefabricadas en los patios de los centros educativos.

La Innovación sostiene que no aumenta el aprovechamiento lucrativo de terrenos, ni desafecta suelo de un destino público, ni suprime usos de viviendas de protección oficial. El Documento Inicial Estratégico recoge tres posibles alternativas, seleccionándose la alternativa "A":

- La alternativa cero consiste en no alterar el planeamiento vigente y continuar implantando aulas prefabricadas en los patios de juego.
- La alternativa "B" consiste en proponer una parcela nueva fuera de suelo urbano consolidado con la superficie requerida de 12.250, 00 m<sup>2</sup>.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro de verificación: 8z2qg84qCCYvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/11



8z2qg84qCCYvnGk0kBT9qw==

- Alternativa “A”, consistente en reordenar el área urbana denominada “A” y aplicar medidas compensatorias. Se redefinen los usos de una parcela de 15.085,00 m<sup>2</sup>, que ya contaba con una superficie de 8.787,73 m<sup>2</sup> destinada a equipamiento educativo. La reordenación para alcanzar los 12.250,00 m<sup>2</sup> se enfoca mediante pequeñas zonas compensatorias en otras zonas cercanas.

El documento aporta la cartografía del Plan General de Ordenación Urbanística. El Estudio Ambiental Estratégico deberá aportar cartografía a escala adecuada del ámbito de la Innovación, con el planeamiento vigente y la propuesta realizada.

### 3.4.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Dominio Público vías pecuarias

No se afecta a vías pecuarias.

### 3.5.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Terrenos forestales y monte público

No se afecta a terrenos forestales.

### 3.6.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Dominio Público Hidráulico

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone con carácter básico en su artículo 22, en relación a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, que el informe de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos y sobre la protección del dominio público hidráulico será determinante para el contenido de la memoria ambiental.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece en el apartado 2 del artículo 42 que la Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

El informe de la administración hidráulica tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, en los términos de la legislación básica de aguas. En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado la Consejería competente en materia de agua a las entidades promotoras de los planes. Igualmente, el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre zonas inundables.

El informe del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, indica que en relación con el instrumento de planeamiento objeto de la consulta, que está abierto expediente urbanístico con la referencia 09/16-URB, encontrándose en trámite el informe sectorial preceptivo acorde al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. El anterior informe deberá considerarse en el Estudio Ambiental Estratégico.

El Documento especifica que con la Innovación el corredor verde de la acequia Arabuleila se ensancharía en sus extremos, generando nuevos espacios verdes. El Estudio Ambiental estratégico deberá especificar las medidas que integrará la Innovación para la conservación y puesta en valor de esta acequia.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro de verificación: 8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/11



8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==

### 3.7.- Suelo No Urbanizable por Planificación Territorial

El planeamiento vigente en Churriana de la Vega es posterior al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), que fue aprobado mediante Decreto 244/1999, de 27 de diciembre, por lo que la Innovación argumenta que las determinaciones del POTAUG se integran en el Plan General de Ordenación Urbanística actual.

No obstante, en materia de planeamiento territorial se deberá atender a las consideraciones que se recojan en el Informe de Incidencia Territorial, que en su momento emita la Oficina de Ordenación del Territorio sobre el Documento de Aprobación Inicial.

### 3.8. Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Espacios Naturales Protegidos

No afecta.

### 3.9. Contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones

En relación con la calidad del aire del ámbito del Plan Especial, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, dispone que en aquellos municipios cuyo territorio esté incluido en el ámbito de aplicación de un **Plan de mejora de la calidad del aire** o de un Plan de acción a corto plazo, caso del municipio de Churriana de la Vega, el contenido de dichos planes será determinante para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio. Con fecha de 3 de diciembre de 2013, el Consejo de Gobierno aprueba el documento que recoge los planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía. El Anexo 11 recoge el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Granada y Área Metropolitana, de aplicación con fecha de 11 de marzo de 2014. Este plan tiene su origen, entre otros motivos, en la constatación de la elevada contaminación del aire del entorno de la ciudad de Granada por partículas en suspensión.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá considerar la aplicación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Granada y Área Metropolitana, así como de las alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan de Mejora.

Respecto a la **contaminación acústica**, el estudio ambiental estratégico debe considerar el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que en su artículo 25 sobre planes y programas establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial en la delimitación de áreas de sensibilidad acústica, los mapas de ruido y planes de acción y en la declaración de servidumbres acústicas. Deberá considera asimismo la zonificación acústica del municipio

En concreto, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un **estudio acústico** para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, que se recoge a continuación:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro de verificación: 8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/11



8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==

1. Estudio y análisis acústico del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, que comprenderá un análisis de la situación existente en el momento de elaboración del Plan y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo en ambos casos la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como un breve resumen del estudio acústico.
2. Justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas en coherencia con la zonificación acústica, los mapas de ruido y los planes de acción aprobados.
3. Demás contenido previsto en la normativa aplicable en materia de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

Aparte de lo anterior, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El documento de Aprobación Inicial deberá incluir la cartografía con la zonificación acústica, en el que se delimiten las áreas de sensibilidad acústica en base al uso característico de la zona, entendiéndose por éste el uso que, correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7 del Reglamento, suponga un porcentaje mayor al resto de usos considerados en dicha área. Para ello deberá seguir lo previsto en el Anexo V Criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas
- Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas de sensibilidad acústica cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo se establezcan los usos pormenorizados del suelo.
- La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.
- Deberán alcanzarse los objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes y para las nuevas áreas urbanizadas.
- Se deberán incluir las zonas de servidumbre acústica derivadas de las infraestructuras físicas ubicadas o previstas en el término municipal.

Según la Disposición transitoria tercera del Reglamento, hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por éste el uso que, correspondiéndose a uno de los establecidos en el Reglamento, suponga un porcentaje mayor al resto de usos considerados en dicha área. Por lo tanto en el documento de aprobación inicial deberá incluirse el correspondiente plano con esta zonificación acústica.

Por otro lado, y conforme al artículo 25.2 del Reglamento la asignación de usos globales y usos pormenorizados del suelo en los instrumentos de planeamiento urbanístico tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará por el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el Reglamento.

Conforme a lo previsto en el artículo 28.4 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico (residencial, administrativo y de oficinas, sanitario y **educativo** o cultural), se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro de verificación: 8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/11



8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==

suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, del tráfico rodado.

La normativa urbanística deberá contemplar específicamente la aplicación de las medidas en materia de prevención de la contaminación acústica previstas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en relación a la intervención administrativa sobre emisores acústicos y el **otorgamiento de nuevas licencias de construcción** de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, **educativos** o culturales, que no podrán concederse si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas. Por el Ayuntamiento se deberá asegurar en todo caso la satisfacción de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las nuevas edificaciones, determinación que deberá incluirse en la correspondiente ficha urbanística del sector. El otorgamiento de las licencias de primera ocupación estará condicionado al cumplimiento de esta prescripción.

### 3.10. Suelos contaminados y actividades potencialmente contaminantes


En materia de suelos contaminados y actividades potencialmente contaminantes, en el estudio ambiental estratégico se incluirán las siguientes determinaciones:

- Conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante del suelo que proponga un **cambio de uso** o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, un **informe de situación** de los previstos en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Delegación Territorial.
- Tendrán la consideración de actividades potencialmente contaminantes del suelo las actividades industriales y comerciales incluidas en el Anexo I del citado *Real Decreto 9/2005*, así como las empresas que producen, manejan o almacenan más de 10 toneladas por año de una o varias de las sustancias incluidas en el *Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas*, y los almacenamientos de combustible para uso propio según el *Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre*, y las *instrucciones técnicas complementarias MI-IP03*, aprobada por el *Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre*, y *MI-IP04*, aprobada por el *Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre*, con un consumo anual medio superior a 300.000 litros y con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

El estudio ambiental estratégico debe identificar las actividades potencialmente contaminantes de los suelos. En el caso de que en los suelos urbanos no consolidados o urbanizables se localicen actividades potencialmente contaminantes del suelo, según los criterios de la normativa indicada en el párrafo anterior, y se prevea su cambio de uso, deberá indicarse dicha circunstancia en las Fichas Urbanísticas correspondientes, además de analizarse y establecer las medidas preventivas y correctoras oportunas en el Estudio de Impacto Ambiental.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro de verificación: 8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/11
			
8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==			

Asimismo, en el Documento de Aprobación Inicial deberá considerarse el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados. En su Título IV, sobre Prevención Ambiental, establece disposiciones en materia de suelos contaminados para los planeamientos y desarrollos urbanísticos sometidos a procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio.

### 3.11.-Biodiversidad y geodiversidad

En el diseño de las zonas verdes o jardines, deberán seleccionarse especies no invasoras, acorde a lo dispuesto en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

### 3.12. Impacto en la salud

El Documento de Aprobación Inicial debe considerar que, de acuerdo con la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se someterán a Evaluación de Impacto sobre la Salud los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del anterior Decreto y en los términos previstos por el artículo 19.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, **la valoración del impacto sobre la salud** debe estar incluida en la Memoria del instrumento de planeamiento, y deberá someterse a pronunciamiento de la Consejería con competencias en materia de salud.

### 3.13.- Riesgos Naturales

El Estudio Ambiental Estratégico deberá considerar el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. En concreto, en su artículo 22 dispone que el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un **mapa de riesgos naturales** del ámbito objeto de ordenación.

Conforme al artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Documento que se presente a la Aprobación Inicial, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico, deberá someterse a trámite de información pública, por un plazo no inferior a 45 días hábiles. Para posibilitar la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, se deberá aportar a este órgano Ambiental el certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado del trámite de información pública, incluyendo copia de las alegaciones recibidas de carácter ambiental y la respuesta a las mismas.

LA DELEGADA TERRITORIAL  
María Inmaculada Oria López

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro de verificación: 8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/11



8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==

## ANEXO I. RESUMEN DE LA INNOVACIÓN

El planeamiento vigente en Churriana de la Vega se publica mediante el Anuncio de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada de 5 de marzo de 2013 y de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 13 de mayo de 2015, sobre subsanación del acuerdo de la anterior, en las que se procede a la aprobación del PGOU de Churriana de la Vega. Dicho planeamiento fue sometido a evaluación ambiental, emitiéndose Informe de Valoración Ambiental sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Churriana de la Vega con fecha de 10 de noviembre de 2010.

La Innovación de planeamiento 01/2015 afecta a una superficie de suelo urbano consolidado de 15.085 m<sup>2</sup> y propone el reordenamiento de parcelas equipamentales para poder implantar un colegio público línea 3c.

El documento expone que existen serios problemas de escolarización en el término municipal. Indica que el aumento constante de la matrícula infantil ha supuesto el déficit de aulas, que se ha intentado solventar mediante aulas prefabricadas en los patios de los centros educativos. Concreta que el C.P. Virgen de la Cabeza tiene un déficit actual de 9 aulas y que actualmente hay 12 aulas prefabricadas en los tres colegios públicos del municipio. La Innovación sostiene que no aumenta el aprovechamiento lucrativo de terrenos, ni desafecta suelo de un destino público, ni suprime usos de viviendas de protección oficial.

El Área Urbana "A" objeto de la Innovación está delimitada por:

- Norte; Calle Venezuela
- Sur; zona de edificación en manzana cerrada, MC
- Este; camino del Puente del Palo
- Oeste; Calle Paseo de las Antillas

Debido a las medidas compensatorias se actuará en otros tres sectores, ampliando zonas verdes en zonas de equipamientos sin especificar. Se especifica que el corredor verde de la acequia Arabuleila se ensancha en sus extremos, generando nuevos espacios verdes.

Los usos actuales de la superficie de 15.085, 00 m<sup>2</sup> se desglosan del siguiente modo:

- 2.961,00 m<sup>2</sup> de espacios libres zona verde sistema local
- 8.387,73 m<sup>2</sup> de equipamental educativo existente
- 31,00 m<sup>2</sup> de centro de transformación
- 380,38 m<sup>2</sup> Calle Jamaica
- 1.790,89 m<sup>2</sup> de zona verde
- 1.579,00 m<sup>2</sup> de espacios libres, corredor verde acequia Arabuleila

La reordenación propuesta es la siguiente:

- 12.250, 00 m<sup>2</sup> de equipamental educativo (futuro colegio línea C3)
- 31,00 m<sup>2</sup> de centro de transformación
- 2.803,00 m<sup>2</sup> de espacios libres, corredor verde acequia Arabuleila

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro de verificación: 8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/11



8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==

## ANEXO II RESUMEN DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

El Documento Inicial Estratégico contiene una evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos de la planificación
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables
- c) El desarrollo previsible del plan o programa
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático
- e) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes

Se proponen y analizan tres posibles alternativas:

- La alternativa cero consiste en no alterar el PGOU vigente y continuar implantando aulas prefabricadas en los patios de juego.
- La alternativa "b" sería buscar una parcela nueva fuera de suelo urbano consolidado de 12.250, 00 m2.
- La Innovación se decanta por reordenar el área urbana A y aplicar medidas compensatorias. Se redefinen los usos de una parcela de 15.085,00 m2 que ya contaba con una superficie de 8.787,73 m2 destinada a equipamiento educativo y la reordenación para alcanzar los 12.250,00 m2 se enfoca mediante pequeñas zonas compensatorias en otras zonas cercanas.

Como potenciales impactos ambientales, considerando el cambio climático, destaca la tala de árboles ornamentales, y los movimientos de tierra. Entre las medidas con impacto ambiental positivo destaca las nuevas plantaciones que se realizarán.

Respecto a la alternativa seleccionada, argumenta que esta evitará la pérdida de terrenos agrícolas y no aumenta los desplazamientos, minimizando perjuicios relacionados con el cambio climático.

En relación con los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes, describe que el instrumento de planeamiento propuesto se verá afectado por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), integrado en el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado en el año 2015.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro de verificación: 8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/11



8z2gg84qCCYvnGk0kBT9qw==

ECO/2016/1124019

**ASUNTO:** Evaluación Ambiental Estratégica. INNOV. COLEGIO PÚBLICO LÍNEA C3 en Churriana de la Vega (Granada).

**Remitente:** SGMAOT/ VVPP/PGA/ TDM Expte. 41/16; T.M.: Churriana de la Vega.

**Destinatario:** Sv. de Protección Ambiental. Dpto. Prevención y Control/MLR/ Expte. 1876/16

**INFORME:**

Solicitud de Informe recibida por ECO/2016/1115216 de fecha 25/02/2016, sobre afección a vías pecuarias :

- Ante la solicitud realizada por ese Servicio para tramitar la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del procedimiento arriba referenciado, en el término municipal de Churriana de la Vega (Granada), el Departamento de Vías Pecuarias procede a informar **favorablemente**, por considerar que la actuación **no afecta** a ninguna vía pecuaria del t.m. de Churriana de la Vega.

**JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS**



Avda. Joaquina Eguaras nº 2.- 18013 (GRANADA)  
Tfno.: 958 145200. Fax. 958 145215

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código Seguro de verificación:biLkjk3kqfQoJwXEhvuqSg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ GAZQUEZ ALCOBA	FECHA	10/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



biLkjk3kqfQoJwXEhvuqSg==



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN	29 MAR 2016	770
	Registro General	Hora
1	Granada	

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
REGISTRO AUXILIAR - GRANADA
23 MAR 2016
SALIDA Nº 18/ 706

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
ZONA DE GRANADA

O F I C I O

S/REF. 1876/16  
 N/REF. 3/16-AMB  
 FECHA 21 de marzo de 2016  
 ASUNTO Evaluación Ambiental Estratégica Innov. Colegio Público Línea C-3, en t.m. de Churriana de la Vega (Granada).

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Servicio de Protección Ambiental.  
 C/Joaquina Eguaras nº2  
 C.P. 18013 GRANADA

En relación con su escrito de fecha de entrada de 3 de marzo de 2016, le informamos que:

En aplicación del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), en su redacción dada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, y por lo que se refiere al ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, este Organismo de Cuenca debe emitir informe sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas o Administraciones Locales hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

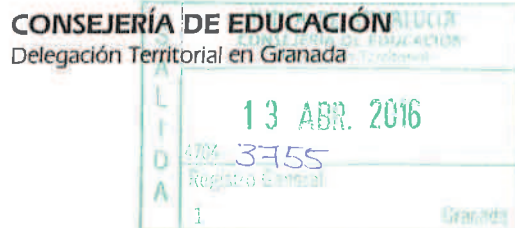
En base a lo anterior, ya hay abierto un expediente urbanístico sobre Innov. Colegio Público Línea C-3, en t.m. de Churriana de la Vega (Granada) en estas dependencias, de referencia 9/16-URB, que se encuentra actualmente en trámite y sobre el que se emitirá el correspondiente informe sectorial preceptivo, del cual se enviará copia del mismo una vez evacuado.



EL JEFE DE SERVICIO

Fdo. Joaquín Navarro Giménez

# JUNTA DE ANDALUCÍA



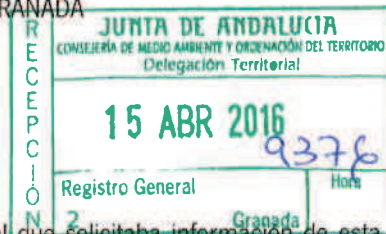
Fecha: 12 de abril de 2016

Su referencia: MLR/Expte.1876/16

Nuestra referencia: Secret. Gral. JTM/dm

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica de la INNOV.  
COLEGIO PÚBLICO LINEA C-3, en t.m. de Churriana de la Vega (Granada)

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Sv. de Protección Ambiental  
C/ Joaquina Eguaras, 2  
18071 GRANADA



En respuesta a su escrito recibido el pasado 2 de marzo por el que solicitaba información de esta Delegación, en el ámbito de sus competencias, respecto de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la innovación colegio público línea C-3 en Churriana de la Vega, le adjunto informe evacuado por la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE).

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL,

Fdo.: Juan de la Torre Moreno.

C/ Gran Vía, 56, 18071 Granada, Telf. 958.02.90.00 Fax. 958.02.90.76

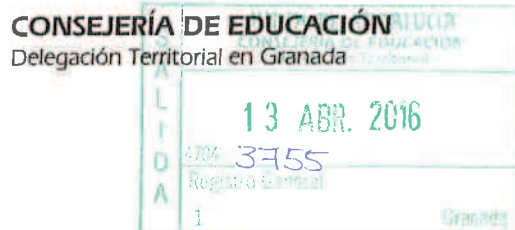
Código Seguro de verificación: x1UWn+XDz/RdnRH/rxerOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN DE LA TORRE MORENO	FECHA	12/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



x1UWn+XDz/RdnRH/rxerOg==

# JUNTA DE ANDALUCÍA



Fecha: 12 de abril de 2016

Su referencia: MLR/Expte.1876/16

Nuestra referencia: Secret. Gral. JTM/dm

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica de la INNOV.  
COLEGIO PÚBLICO LINEA C-3, en t.m. de Churriana de la Vega (Granada)

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Sv. de Protección Ambiental  
C/ Joaquina Eguaras, 2  
18071 GRANADA



En respuesta a su escrito recibido el pasado 2 de marzo por el que solicitaba información de esta Delegación, en el ámbito de sus competencias, respecto de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la innovación colegio público línea C-3 en Churriana de la Vega, le adjunto informe evacuado por la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE).

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL,

Fdo.: Juan de la Torre Moreno.

C/ Gran Vía, 56, 18071 Granada, Telf. 958.02.90.00 Fax. 958.02.90.76

Código Seguro de verificación: x1UWn+XDz/RdnRH/rxerOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN DE LA TORRE MORENO	FECHA	12/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



x1UWn+XDz/RdnRH/rxerOg==



Agencia Pública Andaluza de Educación  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

6006/0259

Fecha: 28.03.2016

Su Ref.: SPE/INF/ffp

Ntra. Ref.: JMB

**Servicio de Planificación y Escolarización**

Delegación Territorial de Granada

Consejería de Educación

Gran Vía 56

18071 GRANADA

Asunto: Remisión informe técnico

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Delegación Territorial	
	-1 ABR. 2016 4704 20424	
	Registro General	Hora
N	1	Granada

En contestación al oficio de fecha 9 de marzo de 2016, nºrs 2312, en el que se adjunta escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, solicitando pronunciamiento referente a la propuesta de "Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación Colegio Público Línea C-3 de Churriana de la Vega" promovida por el Ayuntamiento, se adjunta informe emitido.



EL GERENTE PROVINCIAL


Fdo. Juan Manuel Aneas Pretel

(Informe de firma electrónica en el pie del documento)

Gerencia Provincial de Granada

Carretera de la Sierra nº 11 - 18008 Granada  
 Telf.: 958 575 208 Fax 958 575 220  
 Correo-e: granada.ise@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: V00z1q7Tn24NxUfcEf+qcg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL ANEAS PRETEL	FECHA	29/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 V00z1q7Tn24NxUfcEf+qcg==			



## INFORME TRAMITACIÓN EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA INNOVACIÓN COLEGIO PÚBLICO LÍNEA C-3 EN CHURRIANA DE LA VEGA, GRANADA

Con fecha 11.03.2016 se recibe oficio de la Delegación Territorial de Educación de Granada adjuntando escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de Granada, comunicando la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la INNOVACIÓN COLEGIO PÚBLICO LÍNEA C-3 en Churriana de la Vega y solicitando pronunciamiento a la Consejería de Educación, al estar los intereses públicos de la comunidad educativa afectados.

El documento adjuntado consta de escrito de solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, borrador de la Innovación Estructural de Planeamiento 1/2015 "Reordenación de parcelas equipamentales para poder implantar un colegio público línea C-3" y Documento Inicial Estratégico para la Innovación Estructural de Planeamiento 1/2015.

Revisada la documentación aportada, se informa lo siguiente:

La innovación tiene como objetivo la ampliación de la parcela de equipamiento docente existente en la calle Venezuela, de 8.130m<sup>2</sup> de superficie y capacidad para un colegio de línea dos (6uds de infantil y 12uds de primaria), de forma que se pueda implantar un colegio de línea tres (9uds de infantil y 18uds de primaria) y poder así dar respuesta a las actuales necesidades de escolarización del municipio.

Para conseguir el objetivo mencionado, la innovación propone la incorporación a la parcela docente actual por el lindero oeste de una parcela calificada como zona verde y por el este de un tramo de la calle Jamaica y una parcela calificada como sistema general de espacios libres. De esta forma se obtiene una parcela con una superficie total de 12.250m<sup>2</sup>, que linda con las calles Paseo de las Antillas, Venezuela y camino Puente del Palo y con el corredor verde Acequia Arabuleila. Dado que las parcelas que se incorporan están calificadas como zona verde, la innovación propone una reordenación consistente en cambiar parcelas con usos de equipamiento sin especificar por uso de espacios libres, zona verde o sistema general de espacios libres.

Según lo establecido en el Anexo I de la Orden 24 de Enero de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se aprueban las "Normas de Diseño y Constructivas para los edificios de uso docente", la parcela mínima de un centro de línea tres (9uds de educación infantil y 18uds de educación primaria) debe contar con 12.150m<sup>2</sup>, superficie que es ligeramente inferior a la que se obtendría una vez tramitada por parte del Ayuntamiento la innovación de planeamiento.

Gerencia Provincial de Granada

Carretera de la Sierra 11 - 18008 Granada

Teléfono, 958 575 208 Fax: 958 575 220

Correo-e: granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: gQgaa/3SLLO5bGMXzwLNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BARROSO BERMEJO	FECHA	28/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



gQgaa/3SLLO5bGMXzwLNog==



En la parcela de equipamiento docente de 8.130m<sup>2</sup> puesta a disposición por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega, la Consejería de Educación tiene programada este año la construcción de un colegio de línea dos, centro que será necesario ampliar a línea tres una vez que la parcela sea ampliada y disponga de la superficie mínima necesaria. Las obras se encuentran adjudicadas, estando previsto el inicio a primeros del mes de abril.

Teniendo en cuenta lo expuesto, no hay observaciones a la propuesta presentada por el Ayuntamiento.

Granada, 28 de marzo de 2016

El Administrador Técnico

Fdo.: José Manuel Barroso Bermejo

Gerencia Provincial de Granada

Carretera de la Sierra 11 - 18008 Granada

Tel: 958 575 208 Fax 958 575 220

Correo-e granada.agenciaeou@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: q0gaa/3SLLO5bGMXzwLNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BARROSO BERMEJO	FECHA	28/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
 q0gaa/3SLLO5bGMXzwLNog==			